

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
2. Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
3. La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3139 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
5. Res. Exta. N° 4440 del 01.09.2020, que aprueba Convenio de Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/ Trazabilidad / Aislamiento COVID 19 /2020, suscrito entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
6. Res. Exta. N° 5710 del 22.10.2020, que aprueba Convenio de Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/ Trazabilidad / Aislamiento COVID 19 /2020, suscrito entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
7. Res. Exta. N° 7223 del 29.12.2020, que aprueba Convenio de Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/ Trazabilidad / Aislamiento COVID 19 /2020, suscrito entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
8. Res. N° 30 de fecha 28.03.2015, Fija Normas de Procedimientos sobre rendición de cuentas.
9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. Decreto N° 767 del 30.03.2021 que aprueba modificación presupuestaria en cuentas de gastos del área salud municipal vigente para el año 2021 Convenios Complementarios.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las resoluciones N°4440, 5710 y 7223 mencionadas en los vistos, la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de La Araucanía, transfiere recursos a la Municipalidad, para que esta a través de su Departamento de Salud en Atención Primaria, ejecute las acciones de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento Covid 19.
2. Que, las trasferencias objeto de las Resoluciones del punto anterior, se hicieron efectivas en las fechas 03.10.2020, 20.10.2020 y 05.01.2021, encontrándose esta última fuera de la vigencia del convenio, la que llegaba hasta el 31.12.2020, imposibilitando ejecución.
3. Que, de acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de La República en su Resolución N° 30, de 2015, en materia de rendición de cuentas, se hace necesario reintegrar el saldo no ejecutado de este convenio al 31.12.2020.

4. Que, la ultima remesa de \$117.908.033.- se recibió el 05.01.21, fuera del plazo de ejecución del convenio.

5. Que, la rendición de cuentas final arrojó un saldo no ejecutado al 31.12.2020 de \$121.512.629.- correspondiente a la remesa del 05.01.21 por \$117.908.033.- más \$3.604.596.- del saldo no ejecutado dentro del período de ejecución del convenio.

6. Que, los convenios complementarios de salud, administrados por la Municipalidad de Temuco, tiene una cuenta corriente, exclusiva N° °66117569 del Bco. BCI, para el manejo de los recursos asociados a estos.

DECRETO:

1. Apruébese, Reintegro del saldo no ejecutado al 31.12.2020, de \$121.512.629.- correspondientes a la remesa del 05.01.21 por \$117.908.033.- más \$3.604.596.- del saldo no ejecutado dentro del período de ejecución del convenio de Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/ Trazabilidad / Aislamiento COVID 19/2020, suscrito entre La Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2. Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

3. Impútese el gasto de este decreto con cargo a la cuenta corriente del Bco. BCI N°66117569 Convenios Complementarios de salud.

ANÓTESE, IMPUTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

CVF/ESG/MMM

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.



CERTIFICADO

El Director del departamento de salud certifica que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera para realizar el reintegro de \$121.512.629 del convenio Nacional de Testeo/ Trazabilidad / Aislamiento COVID 19/2020, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco. El reintegro correspondiente a \$3.604.596.- del saldo no ejecutado dentro del periodo de vigencia del convenio, más \$117.908.033.- correspondiente a la ultima remesa del convenio recibida el 05/01/21, remesa realizada en forma extemporánea por parte de la seremi de salud , ya que el convenio tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Según lo indicado por la seremi de salud en mail enviado el 29/03/20, el reintegro debe ser realizado directamente a la Tesorería General de la Republica y el comprobante debe ser enviado a Secretaria Regional Ministerial de Salud SEREMI región de La Araucanía

Se extiende este certificado para acompañar el decreto que ejecuta devolución



CARLOS VALLETTE FLORES
Director Departamento de Salud
Municipalidad de Temuco



FSG/MMM

Temuco, 05 de abril de 2021



SEREMI/SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
GRM/VSS/wss

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 004440
TEMUCO, 01 SEP 2020

VISTOS: estos antecedentes

1. Decreto N° 04, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Exenta N° J1-3300, de fecha 03 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
3. Convenio de fecha 17 de julio del año 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
4. Instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (S) de La Araucanía, Dra. Gloria Rodríguez Moretti, al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 "DECLARÓ ALERTA SANITARIA en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)".
2. Que, mediante Resolución de Vistos N° 2 la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, procedió a transferir a la Ilustre Municipalidad de Temuco, la suma de \$43.640.061, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de la Estrategia Testeo/trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en el "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento", contenido en el Protocolo de Coordinación para Acciones de Vigilancia Epidemiológica durante la Pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, elaborado por el MINSAL.
3. Que, mediante documento de Vistos 3 se celebró Convenio de Transferencia de Recursos para la Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19/2020, con la Ilustre Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE:

1. Código Sanitario.
2. DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
3. D.S. N° 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

Asunto: Reintegro TTA 2020 Temuco
Fecha: lunes, 29 de marzo de 2021, 15:52:54 hora de verano de Chile
De: Convenios
A: carlos.vallette@temuco.cl, mmunozm@temuco.cl, nicole.barriga@temuco.cl, francisco.solis@temuco.cl, sergio.guzman@temuco.cl
CC: cristian.crisostomo@redsalud.gov.cl, mauricio.cruz@redsalud.gob.cl
Datos adjuntos: image001.jpg, image002.jpg, image003.jpg, image004.jpg

Estimados

Junto con saludar, solicito realizar reintegro de los recursos no ejecutados el año 2020, la comuna cuanta con un saldo pendiente de \$ 121.512.629.

Si estos recursos no son reintegrados, no se puede realizar la transferencia de los recursos de este año 2021. Solicito una vez reintegrado enviar por este medio y a este correo comprobante generado por la pagina TGR.

De acuerdo a lo estipulado en convenio TTA, les recuerdo lo siguiente:

1. El presupuesto 2020 DEBE ser ejecutado en 2020. Saldos no utilizados DEBEN ser reintegrados.
2. Si las entidades hacen el reintegro este año (2021), deben hacerlo directamente a TGR (la normativa indica que reintegros de presupuesto de años anteriores debe realizarse directamente al fisco). Este reintegro se hace vía Formulario 10, en la página de TGR. Abajo van los print de pantalla de los pasos a seguir.
3. Con el comprobante de depósito, la municipalidad deberá rendir el 100% de los recursos transferidos en 2020 (donde una parte serán los recursos ejecutados y el diferencial lo reintegrado).

Quedo atenta en caso de dudas o consultas. Favor transmitir esta información a vuestro equipo de finanzas.

Saludos cordiales,

The screenshot shows the website of the Tesorería General de la República (TGR). The URL is www.tesoreria.cl/portal/ofVirtual/aLink.do?go=r13. The page features a navigation bar with tabs for RECAUDACION, INVERSION, DISTRIBUCION, and INSTITUCIONES. Below this, there are three main columns: PAGOS, COBRANZAS, and CERTIFICADOS. The PAGOS column includes options like 'Pago Total Deudas Territoriales', 'Pago Total Deudas Fiscales', 'Contribuciones por Rol', 'Contribuciones Rut cliclave', 'Impuestos Fiscales', 'Aduana Agentes', 'Aduana Importadores', 'Cuota Convenios', 'Importación Postal F10', 'Declaración y Pago', and 'Concesiones Mineras'. The COBRANZAS column includes 'Propiedades en Remate', 'Contribuciones en Cobranza', 'Convenios de Pago', and 'Nóminas de Publicación'. The CERTIFICADOS column includes 'Cora', 'Deudas Fiscales', 'Deudas de Bienes Raices', 'Pagos Bienes Raices', 'Pagos Deudas Fiscales', 'Pagos por Bonificación Zonas Extremas', 'Movimientos Deudas Fiscales', 'Movimientos Bienes Raices', 'Verificación de Certificados', and 'Verificación de Certificados Pagos Concesiones Mineras'. On the left side, there is a 'Servicio al usuario' section with links for 'Consulta - reclamos', 'Red de oficinas', 'Centro de Ayuda Usuario', and 'Indicadores Económicos'. A warning banner at the top right states 'La TGR sólo envía enlaces al sitio tgr.cl'.

Opciones destacadas

- Devoluciones No Cobradas
- Contribuciones RUT/ciave
- Derechos-Deberes Ciudadanos
- Cartola Fiscal

REMANENTE INCISO 2, ART.12 LEY 19884

[0370]

REINTEGRO ANTICIPO LEY 19884

[0371]

TRABAJADOR S/BENEF.

[0392]

Atte.



Claudia Garrido Garcia
Profesional Convenio Programa de Trazabilidad Covid-19
Unidad de Enfermedades Transmisibles
Subdepartamento de Epidemiología
Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
SEREMI de Salud Región de La Araucanía
Ministerio de Salud



4. Decreto Exento N° 23, de fecha 15.04.2020, que establece nuevo orden de subrogancia que indica en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.
5. Decreto N° 146, de fecha 30 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que facultad a los Secretarios Regionales Ministerial de Salud, para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
6. Res. N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE Convenio de fecha 17 de julio del año 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

TRANSFERENCIA RECURSOS ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ESTRATEGIA NACIONAL DE TESTEO/TRAZABILIDAD/AISLAMIENTO COVID-19/2020.

En Temuco, a 17 de julio del año 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representada por doña **GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI**, cédula de identidad N° [redacted] Secretaria Regional Ministerial de Salud (S), en virtud de Decreto Exento N° 23, de fecha 15 de abril de 2020, del MINSAL, ambas domiciliadas para estos efectos en General Aldunate N° 512, oficina 201, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **SEREMI DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula de identidad N° [redacted] según Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06.12.2016, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la Municipalidad indistintamente, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: El 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los Decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA). Mediante el despacho de la Resolución Exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).

TERCERO: Para la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Testeo Trazabilidad y Aislamiento, el artículo 3 N° 30 del Decreto 4/2020, otorgó excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen el testeo y trazabilidad de las personas con COVID-



19 y sus contactos. De conformidad a los términos del Decreto, la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

CUARTO: Por su parte el artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, establece que el aporte estatal podrá incrementarse *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

QUINTO: Mediante el despacho de la Resolución Exenta N° J1-3300, de fecha 03 de julio de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, procedió a transferir la suma de \$43.640.061, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de la Estrategia Testeo/trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en el "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento", contenido en el Protocolo de Coordinación para Acciones de Vigilancia Epidemiológica durante la Pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, elaborado por el MINSAL y que para todos los efectos legales que corresponda se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Los recursos transferidos solo podrán ser destinados a la implementación de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, elaborado por el MINSAL. Los recursos fueron estimados para la ejecución de estas actividades durante un mes, sin perjuicio de que pueda extenderse el plazo total de ejecución. Según la condición epidemiológica que se presente al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos. La ejecución de los recursos no podrá ir más allá del 30 de noviembre, salvo que la condición epidemiológica lo requiera. Los recursos no utilizados o cuyo gasto sea rechazado, deberán reintegrarse a la SEREMI a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

SÉPTIMO: El Municipio se compromete a destinar los fondos transferidos única y exclusivamente a la ejecución de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, elaborado por el MINSAL, la cual considera la ejecución de las siguientes etapas, acciones y componentes:

I. **TESTEO:** Esta actividad se subdivide a su vez en: 1. Búsqueda activa, 2. Testeo, propiamente tal.

• **BUSQUEDA ACTIVA:**

Actividad: Consiste en la búsqueda activa, casa por casa, de personas con sintomatología de COVID-19, en aquellas zonas que concentren mayor número de casos activos (Mapas de calor), para realizar Test de PCR de manera proactiva en el territorio. Sin ingresar al domicilio.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por una dupla, compuesta por 1 profesional categoría B y 1 TENS, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

Rendimiento: 12 por hora, por persona en cada vivienda. Según el número de viviendas por comuna y número de habitantes se calculó el número de habitantes promedio por casa de cada comuna.

Cobertura: 30% del total de viviendas de cada comuna al concluir la Estrategia, 10% por mes.

Elementos de Protección Personal (EPP): Se consideró el uso EPP según el riesgo de la actividad, por hora. Tomándose como referencia los precios de CENABAST o Mercado público cuando no se cuenta con referencia en CEBNABAST

Movillización: Se considera el arriendo de vehículo, tomándose como referencia licitaciones publicadas en Mercado público para arriendo mensual, llevado a valor hora. Además, se consideró conductor, tomando como valor hora el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

• **TESTEO**

Actividad: Consiste en la toma de test de PCR, en el territorio, a las personas que en la búsqueda activa se pesquisen con sintomatología activa.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por una dupla, compuesta por 1 profesional categoría B para la toma de muestra y 1 administrativo de apoyo, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.



Rendimiento: 3 por hora. Según el número de casos nuevos promedio por comuna.

Cobertura: 30% de casos nuevos de la comuna.

Elementos de Protección Personal (EPP): Se consideró el uso EPP según el riesgo de la actividad, por hora. Tomándose como referencia los precios de CENABAST o Mercado público cuando no se cuenta con referencia en CENABAST.

Movilización: Se considera que este equipo debe constituirse en el territorio de manera simultánea que el equipo de búsqueda activa, por lo tanto, la movilización debe ser coordinada con el equipo de búsqueda activa.

II TRAZABILIDAD:

Esta actividad se subdivide en: 1. Seguimiento de casos, 2. Seguimiento de contactos.

SEGUIMIENTO DE CASOS

CONTACTO INICIAL VISITA DOMICILIARIA

Actividad: Consiste en el primer contacto con un caso nuevo confirmado en domicilio, según factores de riesgo de la persona contagiada.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por **1 profesional categoría B**, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

Rendimiento: 1 por hora. Según el número de casos nuevos promedio por comuna

Cobertura: 50% de casos nuevos de la comuna. La cobertura puede ser inferior siempre y cuando se priorice a personas con factores de riesgo y se complemente la cobertura con contacto inicial telefónico para alcanzar al 100% de casos nuevos.

Elementos de Protección Personal (EPP): Se consideró el uso EPP según el riesgo de la actividad, por hora. Tomándose como referencia los precios de CENABAST o Mercado público cuando no se cuenta con referencia en CENABAST

Movilización: Se considera el arriendo de vehículo, tomándose como referencia licitaciones publicadas en Mercado público para arriendo mensual, llevado a valor hora. Además, se consideró conductor, tomando como valor hora el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

CONTACTO INICIAL TELEFÓNICO

Actividad: Consiste en el primer contacto con un caso nuevo confirmado.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por **1 profesional categoría B**, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

Rendimiento: 0,67 por hora (40 minutos). Según el número de casos nuevos promedio por comuna.

Cobertura: 50% de casos nuevos de la comuna. La cobertura puede ser superior siempre y cuando se priorice a personas con factores de riesgo para visita domiciliaria y se complemente la cobertura para alcanzar al 100% de casos nuevos.

Elementos de Protección Personal (EPP): No se considera uso de EPP.

Movilización: No se considera movilización.

Telefonía: Contempla plan mensual con minutos ilimitados, se utiliza como referencia licitación de año 2020 para plan mensual. Se lleva a valor hora.

SEGUIMIENTO

Actividad: Consiste en el seguimiento telefónico para casos confirmados.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por **1 TENS**, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

Rendimiento: 4 por hora. Según el número de casos nuevos promedio por comuna.

Cobertura: 100% de los casos.

Frecuencia: 1 vez al día, por 14 días.

Elementos de Protección Personal (EPP): No se considera uso de EPP.

Movilización: No se considera movilización.

Telefonía: Contempla plan mensual con minutos ilimitados, se utiliza como referencia licitación de año 2020 para plan mensual. Se lleva a valor hora.

SEGUIMIENTO DE CONTACTOS

Actividad: Consiste en el seguimiento telefónico para contactos.

Instrumento: Se definió que esta actividad sea realizada por **1 TENS**, considerando como referencia el valor hora de la Carrera Referencial Lineal de APS, en el Grado 8.

Rendimiento: 6 por hora. Según el número de casos nuevos promedio, amplificado por 5 probables contactos.



Cobertura: 100% de los contactos.

Frecuencia: 2 veces en 14 días.

Elementos de Protección Personal (EPP): No se considera uso de EPP.

Movilización: No se considera movilización.

Telefonía: Contempla plan mensual con minutos ilimitados, se utiliza como referencia licitación de año 2020 para plan mensual. Se lleva a valor hora.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de las etapas, acciones y componentes indicados en la Cláusula Séptima del presente Convenio, se hace presente que éstas son modificables y adaptables a la realidad regional y comunal, siempre que sean coherentes con la obtención de los indicadores definidos en Protocolo Estrategia TTA-. Cuales son:

INDICADORES ESTRATEGIA TESTEO

INDICADOR: CANTIDAD DE TEST REALIZADOS POR BÚSQUEDA ACTIVA	
Objetivo: Aumentar o mantener la cantidad de test RT-PCR realizados por BAC	Responsable de ejecución y/o control: Centros de salud
Periodicidad del cálculo: Semanal (según semana epidemiológica por fecha de notificación)	Meta: Al menos el 10% de los test realizados en la semana x, son por BAC.
Escala territorial: Comunal, regional y nacional	
Fuente de información: base EPIVIGILA actualizada con los reportes de laboratorio al día de la determinación del indicador.	Observaciones: Se consideran los casos notificados dentro de la semana (base EPIVIGILA).
Cálculo del indicador a nivel comunal:	
$x = \frac{N^{\circ} \text{ notificaciones con test registradas como BAC por comuna de residencia en la semana } X}{N^{\circ} \text{ total de notificaciones con test registrados por comuna de residencia en la semana } X} \times 100$	

INDICADOR: ÍNDICE DE POSITIVIDAD TEST RT-PC	
Objetivo: Disminuir el Índice de positividad	Responsable de ejecución y/o control: Centros de salud
Periodicidad: Semanal (según semana epidemiológica por fecha de notificación)	Meta: Disminuir el Índice de positividad por tramo de ubicación Tramo 1 (>nivel nacional): baja progresiva hasta alcanzar el nivel nacional. Tramo 2 (= nivel nacional): bajar semanalmente al menos un 5%. Tramo 3 (<nivel nacional y >10%): 10%. Tramo 4 (<10%): 5%. Tramo 5 (<5%): mantener <5%.
Escala territorial: Comunal, regional, nacional	
Fuente de información: base EPIVIGILA actualizada con los reportes de laboratorio al día de la determinación del indicador.	Observaciones: El índice de positividad nacional basal para identificar el tramo en que se encuentra cada región, se calcula cada semana.
Cálculo del indicador a nivel comunal:	
$x = \frac{N^{\circ} \text{ de notificaciones con resultados de test positivo por comuna de residencia en la semana } X}{N^{\circ} \text{ total de notificaciones con resultado de test por comuna de residencia en la semana } X} \times 100$	



INDICADOR: PROPORCIÓN DE CASOS NOTIFICADOS CON TESTEO OPORTUNO.	
Objetivo: Evaluar la oportunidad de testeo en personas con indicación de RT-PCR.	Responsable de ejecución y/o control: Centros de salud
Periodicidad: Semanal (según semana epidemiológica por fecha de notificación).	Meta: >90%.
Escala territorial: Regional, nacional, comunal	
Fuente de información: base EPIVIGILA actualizada con los reportes de laboratorio al día de la determinación del indicador.	Observaciones: El índice de positividad nacional basal para identificar el tramo en que se encuentra cada región, se calcula cada semana.
Cálculo del indicador a nivel comunal:	
$x = \frac{N^{\circ} \text{ de casos sospechosos notificados con test realizado por comuna de residencia en la semana } X}{N^{\circ} \text{ total de casos sospechosos notificados por comuna de residencia en la semana } X} \times 100$	

INDICADORES ESTRATEGIA TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO

INDICADOR: OPORTUNIDAD EN LA NOTIFICACIÓN	
PROPORCIÓN DE CASOS NUEVOS CONFIRMADOS POR LABORATORIO, QUE FUERON NOTIFICADOS EN LA PRIMERA CONSULTA O CONTACTO CON SALUD.	
Objetivo: Mejorar la oportunidad de la notificación de casos confirmados por laboratorio	Responsable de ejecución y/o control: Centros de salud
Periodicidad: Semanal (según semana epidemiológica por fecha de notificación)	Meta: 100%.
Fuente de información: base EPIVIGILA actualizada con los reportes de laboratorio al día de la determinación del indicador.	Observaciones: Notificados correctamente: se define como notificación correcta, cuando esta ocurre al momento de la sospecha clínica, lo que se traduce en que la fecha de notificación sea previa a la toma del examen.
Cálculo del indicador a nivel comunal:	
$x = \frac{N^{\circ} \text{ casos confirmados notificados correctamente por comuna de residencia en la semana } X}{N^{\circ} \text{ total de casos confirmados notificados por comuna de residencia en la semana } X} \times 100$	

INDICADOR: CASOS EN SEGUIMIENTO	
PROPORCIÓN DE CASOS EN SEGUIMIENTO AMBULATORIO SEGÚN PROTOCOLO.	
Objetivo: Evaluar la capacidad de seguimiento de casos.	Responsable: Centros de Salud
	Meta: >90%.



Periodicidad: Semanal (según semana epidemiológica por fecha de notificación).	Fuente de Información: base EPIVIGILA-Seguimiento.
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Para el cálculo del número de casos activos revisar conceptos claves. - Para el cálculo del número de casos activos en seguimiento revisar conceptos claves. - Seguimiento según protocolo implica un contacto diario por día de seguimiento, desde el inicio del seguimiento y se valora de forma dicotómica cumple o no cumple el protocolo de seguimiento. 	
Cálculo del indicador a nivel comunal: $x = \frac{N^{\circ} \text{ casos activos en seguimiento según portocolo por comuna de residencia en la semana } X}{N^{\circ} \text{ total de casos activos por comuna de residencia en la semana } X} \times 100$	

INDICADOR: CONTACTOS CON AL MENOS 2 SEGUIMIENTO DENTRO DE SU PERIODO DE CUARENTENA 14 DÍAS	
Objetivo: Evaluar la capacidad de seguimiento de contactos.	Responsable de ejecución y/o control: Centros de Salud
Periodicidad: Semanal	Meta: >80%.
	Fuente de Información: EPIVIGILA-Seguimiento
Observaciones generales: <ul style="list-style-type: none"> - El indicador se construye sobre los contactos que egresan (fecha de término de cuarentena) de seguimiento, durante la semana epidemiológica en evaluación. - Para contar el número de seguimientos se va a considerar que tenga 2 o más actividades de seguimiento. - Para la estimación del indicador el cumplimiento se considera de forma dicotómica cumple o no cumple con los 2 registros de seguimiento. 	
Cálculo del indicador a nivel comunal: $x = \frac{N^{\circ} \text{ contactos que cumplieron cuarentena con 2 o más seguimientos por comuna de residencia en la semana}}{N^{\circ} \text{ contactos que cumplieron cuarentena por comuna de residencia en la semana } X}$	

NOVENO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de Atención Primaria de Salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO: La Municipalidad remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se



deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en las cláusulas quinta sexta y séptima del presente convenio, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMO: La Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por la SEREMI para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía.

2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez tramitada totalmente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Secretaría SEREMI
- DAF
- Departamento de Salud Pública
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes



SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
GRM/DOF

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO - TRAZABILIDAD - AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1 005710

TEMUCO, 22 OCT 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto N° 04, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores; 2. Resolución Exenta N° J1-3300, de fecha 03.07.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; 3. Convenio de fecha 26.08.2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco; 4. Resolución Exenta N° J1- 004440, de fecha 01.09.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; 5. Presentar rendición con gasto total al mes a rendir, o su equivalente a "0", que es lo que indica la Resolución N°30 de la CGR, donde indica que se debe realizar la rendición correspondiente, independiente de que esta venga en "0".; 6. Instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 "DECLARÓ ALERTA SANITARIA en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", otorgando, en su artículo 3, facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él, estado que se prorrogó mediante Decreto de Vistos N° 4.



2. Que, el numeral 30 del artículo 3 del Decreto de Vistos N° 1, establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, podrán *“Transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. La transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos”*.

3. Que, mediante Resolución de Vistos N° 2, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, transfirió a la Ilustre Municipalidad de Temuco, la suma de \$62.736.843, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de la Estrategia Testeo/Trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en el “Protocolo de Coordinación para Acciones de Vigilancia Epidemiológica durante la Pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL.

4. Que, mediante Convenio de Vistos N° 3, se establecieron los compromisos del municipio referido, en relación a en la ejecución de la que el destino de los fondos transferidos serían utilizados única y exclusivamente Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL, de acuerdo a las etapas, acciones y componentes indicados en aquel, el cual fue aprobado por Resolución de Vistos N° 4.

5. DESARROLLAR VISTOS 5

6. Que, teniendo y consideración lo señalado precedentemente y con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos suscritos en el Convenio de Vistos N° 3 se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a la entidad administradora de establecimientos de atención primaria de salud, que se indicará a continuación.



TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Código Sanitario.
4. Decreto N° 27, fecha 04.08.2020, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.
5. Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Temuco, una segunda remesa por un monto total de \$62.736.843, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.

2° ESTABLÉZCANSE, las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento”, contenido en Ord.B5/2469 del 02.07.2020.

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho período, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el



artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Si, existieren nuevas remesas a transferir, sólo serán efectuadas si los montos de la transferencia anterior fueron debidamente rendidos, según las condiciones descritas en este presente acto.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

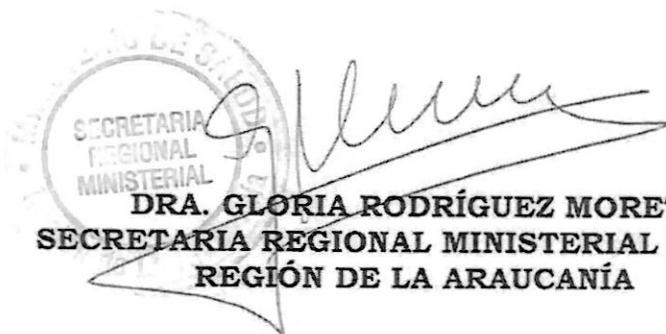
Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.



3° IMPÚTESE, el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4° AUTORIZASE, al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1° a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Temuco
- Secretaría SEREMI de Salud
- DAF
- Dpto. Salud Pública y Planificación
- Depto. Jurídico
- Unidad de Finanzas
- Partes



SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
AOV/FSL/fsl

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 7223

TEMUCO, 29.12.2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto N° 04, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores; **2.** Resolución Exenta N° J1-3300, de fecha 03.07.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; **3.** Convenio de fecha 17.07.2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco; **4.** Resolución Exenta N° J1-004440, de fecha 01.09.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; **5.** Resolución Exenta N° J1-005710, de fecha 22.10.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, y su modificación posterior; **6.** Informe de Avance de Programa COVID-19/2020 Comuna de Temuco, de fecha 18.12.2020; **7.** Instrucciones de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 “DECLARÓ ALERTA SANITARIA en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, otorgando, en su artículo 3, facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él.
2. Que, el numeral 30 del artículo 3 del Decreto de Vistos N° 1, establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, podrán “*Transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con*



Covid-19 y sus contactos. La transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos”.

3. Que, mediante Resolución de Vistos N° 2, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, transfirió una primera remesa a la Ilustre Municipalidad de Temuco, por la suma de \$43.640.061, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de la Estrategia Testeo/Trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en el “Protocolo de Coordinación para Acciones de Vigilancia Epidemiológica durante la Pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL.

4. Que, mediante Convenio de Vistos N° 3, se establecieron los compromisos del municipio referido, en relación a en la ejecución de la que el destino de los fondos transferidos serían utilizados única y exclusivamente Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL, de acuerdo a las etapas, acciones y componentes indicados en aquel, el cual fue aprobado por Resolución de Vistos N° 4.

5. Que, de acuerdo a acto administrativo de Vistos N° 5, modificado mediante Resolución Exenta N° J1-6033, de fecha 05.11.2020, de esta SEREMI de Salud, se transfirió a la Municipalidad ya mencionada, una segunda remesa por un monto total de \$62.736.843, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, en razón del Convenio Vistos N° 3, en el marco de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento elaborado por el MINSAL.

6. Que, documento de Vistos N° 6 informa que se realizó la revisión financiera relativa a la rendición de gastos por concepto del convenio relativo al Programa COVID-19/2020 entre la SEREMI de Salud Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, la que determinó una ejecución al 30.11.2020, de \$70.220.339, correspondiente a un 66,61% de avance por parte del municipio.



7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos suscritos en el Convenio de Vistos N° 3 se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de una tercera remesa a la entidad administradora de establecimientos de atención primaria de salud, que se indicará a continuación.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Código Sanitario.
4. Decreto N° 23, fecha 15.04.2020, del Ministerio de Salud, que designa a don Alex Olivares Vega, como Secretario Regional Ministerial de Salud (S) de Región de La Araucanía.
5. Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: TRANSFERASE a la Ilustre Municipalidad de Temuco, una tercera remesa por un monto total de \$117.980.033, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.

SEGUNDO: ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

a) La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento”, contenido en Ord.B5/2469 del 02.07.2020. Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y,

según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

b) Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

c) La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Si, existieren nuevas remesas a transferir, sólo serán efectuadas si los montos de la transferencia anterior fueron debidamente rendidos, según las condiciones descritas en este presente acto. El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso. Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

CUARTO: AUTORIZÁSE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. ALEX OLIVARES VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría SEREMI de Salud
- DAF
- Dpto. Salud Pública y Planificación
- Depto, Jurídico
- Unidad de Finanzas
- Partes